

ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 1319, 1216, 1212, 1139, 1187, 1170, 1152, 1222, 1167, 1200, 1098, 1012, 1070, 1057, 1082, 1055, 1544, 1269, 1213 y 1097/2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; siendo que en el último caso, variaron datos relativos al grado de instrucción y estatura, manteniendo sus mismos nombres; dichas inscripciones son las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
3004	44910938	356-2007/SGDVGPD/RENIEC	Denis Juan Rodríguez Obregón	40864499
3183	60496767	373-2007/SGDVGPD/RENIEC	Wualter Puelles Marilus	19416161
2778	40302358	354-2007/SGDVGPD/RENIEC	Juan Carlos Guzmán Dulanto	15655098
2729	42735254	313-2007/SGDVGPD/RENIEC	Widmark Stive Valero Polack	10197762
3155-MIG	80468256	371-2007/SGDVGPD/RENIEC	Alfonsina Pérez de Marín	19320671
2856	43808882	326-2007/SGDVGPD/RENIEC	Robert Medardo Góngora Góngora	09932304
2896	45487293	407-2007/SGDVGPD/RENIEC	Lidia Espejo Ruiz	80399612
3109-MIG	80439125	380-2007/SGDVGPD/RENIEC	Ysabel Chávez León	17833546
2842	60419957	328-2007/SGDVGPD/RENIEC	Renee Chanta García	03350152
2835	80604003	328-2007/SGDVGPD/RENIEC	Esther Paico Jaramillo	27725750
3185	42545075	373-2007/SGDVGPD/RENIEC	Susan Edith Facho Torres	16807071
2378	80091386	286-2007/SGDVGPD/RENIEC	Marcelo Loaysa Rodríguez	23942356
3291	44356268	346-2007/SGDVGPD/RENIEC	Juana Bivildiana Barrionuevo Suyco	23888268
2902	80396595	408-2007/SGDVGPD/RENIEC	Marleny Adina Sánchez Castro	01064346
3112	80601424	380-2007/SGDVGPD/RENIEC	Mercy Mozombite Fatama	00824252
2563	80604441	301-2007/SGDVGPD/RENIEC	Primitiva Chambi Vargas	00467940
8395	43858027	931-2007/SGDVGPD/RENIEC	Esteban Jaúregui Contreras	31352015
3008	41487025	356-2007/SGDVGPD/RENIEC	Elmer Muñoz Pinedo	60382758
2765	80567914	335-2007/SGDVGPD/RENIEC	Segunda Lozano Sanancima	01161476
2745	43252014	313-2007/SGDVGPD/RENIEC	Mauro Arriola Ccoñua	40042830

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas cancelaron la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC, el delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Denis Juan Rodríguez Obregón, Wualter Puelles Marilus, Juan Carlos Guzmán Dulanto, Widmark Stive Valero Polack, Alfonsina Pérez de Marín, Robert Medardo Góngora Góngora, Lidia Espejo Ruiz, Ysabel Chávez León, Renee Chanta García, Esther Paico Jaramillo, Susan Edith Facho Torres, Marcelo Loaysa Rodríguez, Juana Bivildiana Barrionuevo Suyco, Marleny Adina Sánchez Castro, Mercy Mozombite Fatama, Primitiva Chambi Vargas, Esteban Jaúregui Contreras, Elmer Muñoz Pinedo, Segunda Lozano Sanancima y Mauro Arriola Ccoñua.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

214366-4

MINISTERIO PÚBLICO

Crean el Pool de Fiscales en Distritos Judiciales a nivel nacional

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 051-2008-MP-FN-JFS**

Lima, 19 de junio del 2008

VISTO:

El oficio N° 836-A-2008-MP-FN-GRE, remitido por la Gerencia de Registro de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucional autónomo del Estado, es el encargado de la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, dirige la investigación del delito y es el titular de la acción penal, conforme lo establece los artículos 158° y 159° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 052.

Que, estando al resultado del análisis realizado respecto al trabajo de la función fiscal a nivel nacional, se advierte la necesidad de implementar un mecanismo de apoyo que permita mantener la eficiencia y eficacia de la labor fiscal, en ese sentido, resulta conveniente implementar el Pool de Fiscales en los respectivos Distritos Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1145 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de junio de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR con carácter permanente, el Pool de Fiscales en los siguientes Distritos Judiciales:

- DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS
- DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH
- DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC
- DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO
- DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA
- DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE
- DISTRITO JUDICIAL DE HUANGAVELICA
- DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
- DISTRITO JUDICIAL DE ICA
- DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN
- DISTRITO JUDICIAL DE LORETO
- DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS
- DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
- DISTRITO JUDICIAL DE PIURA
- DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN
- DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA
- DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES
- DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI
- DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR
- DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores respectivas, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales mencionados, a la Gerencia General, Gerente Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

216453-7